

Inírida, 21 de diciembre de 2021

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS 02 DE 2021

El Gerente de la Empresa de Energía del Guainía EMELCE S.A E.S.P., considerando:

Que la Empresa de Energía del Guainía EMELCE S.A. E.S.P., inició el proceso de contratación con SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 02 DE 2021, para contratar la "CONSTRUCCION DE SOLUCIONES INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICAS - SISFV PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS LOCALIDADES DE SAN FELIPE, LA GUADALUPE Y PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL GUAINIA Y EN LA LOCALIDAD DE VENADO DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA, E IMPLEMENTACION DE PROYECTOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES CENTRALIZADOS DE TIPO HÍBRIDO EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA, Y EL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS LOCALIDADES DE CHATARE Y BARRANCO PICURE Y CARPINTERO, TODAS EN EL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA", en concordancia con el Contrato Interadministrativo No. 141 de 2021 suscrito entre EMELCE SA ESP y el IPSE.

Que dentro del plazo para la presentación de observaciones, el día 15 de diciembre de 2021, el señor RASHID ANDRES ENCISO ESPINOSA quien se presentó como representante legal de la empresa COMPLEMENTO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS NIT 900.994.313-1, manifiesta presentar observaciones al pliego así: "(...)"

Observación 1.

OBSERVACIÓN NUMERAL 2.4 FORMA DE PAGO

"SEGUNDO DESEMBOLSO, correspondiente al veintiséis por ciento (26%) del valor del contrato de obra, cuando el Contratista previa autorización y aprobación de la interventoría y presente al supervisor que designe la EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA - EMELCE S.A. E.S.P: **Copia de suscripción de los contratos de implementación, capacitación o suministro e interventoría según corresponda.**

Órdenes de compra efectivas de los materiales y equipos importados y la correspondiente factura de compra debidamente cancelada de materiales y equipos nacionales con destino a los proyectos del contrato,

indicando fecha de entrega, aprobados por la interventoría y avalados por EMELCE S.A. E.S.P.

Informe de socialización preliminar a localidades beneficiadas. Estos recursos se pagarán con cargo a los recursos aportados por el IPSE." Solicitamos por favor aclarar lo subrayado en negrilla, ya que no se entiende a que tipo de contratos se refieren, en el entendido de que el presente proceso de selección es para otorgar el contrato de obra - construcción mas no el de interventoría.

¿O si por el contrario el proponente adjudicatario a su vez deberá suscribir un contrato adicional para la implementación y la interventoría del contrato? Se supone que la interventoría la contrataría Directa EMELCE.

En todo caso, solicitamos a EMELCE de ser un error, eliminar este requisito para el Segundo desembolso de tal manera que no genere ningún inconveniente al proponente adjudicatario a la hora de acceder al mismo."

RTA: En efecto correspondió a un error de la digitación, por lo que se modifica el numeral 2.4 FORMA DE PAGO en lo concerniente al segundo desembolso el cual quedará así:

"SEGUNDO DESEMBOLSO, correspondiente al veintiséis por ciento (26%) del valor del contrato de obra, cuando el Contratista previa autorización y aprobación de la interventoría y presente al supervisor que designe la EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA - EMELCE S.A. E.S.P:

Órdenes de compra efectivas de los materiales y equipos importados y la correspondiente factura de compra debidamente cancelada de materiales y equipos nacionales con destino a los proyectos del contrato, indicando fecha de entrega, aprobados por la interventoría y avalados por EMELCE S.A. E.S.P.

Informe de socialización preliminar a localidades beneficiadas. Estos recursos se pagarán con cargo a los recursos aportados por el IPSE."

Observación 2.

"OBSERVACIÓN EMPRESA DESIGNADA PARA EL AOM

Solicitamos por favor informarnos quien será la empresa designada para la Administración, Operación y Mantenimiento de las Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas estipuladas en el presente proceso de Selección, así como los proyectos energéticos sostenibles centralizados de tipo híbrido."

RTA: La Empresa encargada de la Administración, Operación y Mantenimiento del proyecto que se contratará será realizada por el contratante, la empresa de Energía del Guainía, la Ceiba S.A., E.S.P., por sus siglas EMELCE S.A E.S.P.

Observación 3.

"OBSERVACIÓN REDUCCIÓN PORCENTAJE RETEGARANTIA

En la página 10 del documento de Pliego de Condiciones publicado en la página de EMELCE el día 14 de Diciembre de 2021, se establece lo siguiente;

"PARÁGRAFO 02: De los pagos autorizados al CONTRATISTA, el contratante ordena se descuente a título de retención en garantía el 10% del respectivo pago, el cual se cancelará una vez el contratante presente al encargo fiduciario el ACTA DE LIQUIDACION del contrato"

Solicitamos a EMELCE reducir el porcentaje de rete garantía al menos hasta el 5% dado que, revisando la forma de pago, quedaría un total de aproximadamente el 22% del contrato hasta la firma del acta de liquidación desvirtuando el equilibrio económico del contrato."

RTA: No se accede a la solicitud como quiera que la misma corresponde a exigencia del contrato interadministrativo 141 de 2021, suscrito entre el IPSE y EMELCE S.A. E.S.P., el que en su cláusula segunda establece:

"PAGOS REALIZADOS A TRAVÉS DEL ENCARGO FIDUCIARIO.

EMELCE S.A. E.S.P. ordenará a la Fiduciaria los pagos que se requieran durante la ejecución del contrato previa aprobación de la interventoría. Si se presentan situaciones que en criterio del IPSE, a través del Supervisor, ameriten la suspensión de los pagos, éstos notificarán mediante oficio a EMELCE S.A. E.S.P. con copia a la Fiduciaria, la suspensión de los pagos hasta tanto se superen las causas que dieron origen a esta suspensión.

De los pagos autorizados al contratista e interventor, EMELCE S.A. E.S.P. ordenará se descuente, a título de retención en garantía, el 10% del respectivo pago, el cual se pagará una vez EMELCE S.A. E.S.P. presente al patrimonio autónomo o encargo fiduciario irrevocable el acta de liquidación de cada contrato." (negritas fuera de texto).

Situación que deviene en insalvable sin la debida modificación de las exigencias establecidas en el contrato interadministrativo en mención.

Observación 4.

"OBSERVACIÓN INFORMACIÓN TECNICA Y ANEXOS

Revisando los documentos publicados en la página de EMELCE el día 14 de Diciembre de 2021, sobre el proceso de selección de la referencia, no se encuentran la documentación técnica que permita realizar un análisis detallado a todos los proyectos como también no se encuentran El Cuadro de cantidades de obra y precios; Anexo No. 02, por lo que solicitamos se publiquen a la mayor brevedad posible o en su defecto un link de acceso en donde se pueda descargar la anterior información a la mayor brevedad posible."

RTA: En efecto por situaciones técnicas originadas por deficiente señal del servicio de internet, el día 14 de diciembre de 2021 no pudo ser publicado el anexo correspondiente a la información técnica, lo cual se realizó el día 15 de diciembre de 2021, con lo que se superó la situación advertida.

Observación 5.

OBSERVACIÓN NUMERAL 3.1 CONDICIONES MINIMAS

En la página 22 del documento de Pliego de Condiciones publicado en la página de EMELCE el día 14 de Diciembre de 2021, se establece lo siguiente:

"m. Acreditación ISO 9001 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: El proponente debe acreditar que cuenta con el certificado vigente, del Sistema de Gestión de Calidad con base en la Norma ISO 9001:2008 o actualizados con la versión 2015, otorgado por una institución debidamente acreditada como organismo certificador y cuyo alcance esté relacionado con construcción y/o montaje y/o generación de energía con sistemas fotovoltaicos.

n. Acreditación ISO 14001 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: El proponente debe acreditar que cuenta con el certificado vigente, del Sistema de Gestión de Calidad con base en la Norma ISO 14001:2015, otorgado por una institución debidamente acreditada como organismo certificador y cuyo alcance esté relacionado con construcción y/o montaje y/o generación de energía con sistemas fotovoltaicos.

o. Acreditación ISO 18001 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SALUD OCUPACIONAL: El proponente debe acreditar que cuenta con el certificado vigente, del Sistema de Gestión de Calidad con base en la Norma OHSAS 18001:2007 o actualizados con la versión 45001- 2015, otorgado por una institución debidamente acreditada como organismo certificador y cuyo alcance esté relacionado con construcción y/o montaje y/o generación de energía con sistemas fotovoltaicos."

Solicitamos por favor aclarar en caso de proponentes plurales, se acepte que cualquiera de los integrantes sin importar su porcentaje de participación realice la acreditación del anterior requisito."

RTA: En efecto corresponde aclarar lo solicitado como quiera que de acuerdo con lo dispuesto en el literal e del mismo numeral los documentos que se exige ser presentados por todos los integrantes corresponde a los dispuestos en los numerales c o d, según corresponda y el documento original de la conformación de la UT o Consorcio, sin que se haya hecho exigencia para los numerales m, n y o, que exista algún porcentaje de participación mínimo por parte del consorciado o miembro de la unión temporal que participa. Por lo que se accede a la solicitud.

El día 20 de diciembre de 2021 5:01 p.m., HERNAN ALBERTO GARCIA MAHECHA, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.062.740 de Cali, en calidad de Representante Legal de HG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, presenta observación haciendo un análisis de los siguientes factores:

Tasa Representativa del Mercado – TRM
Alza de Precios de Paneles Solares
Costos de Transporte de Importación de Equipos
Alza de otro tipo de Materiales

El ultimo factor que impacta de manera negativa las soluciones fotovoltaicas es la crisis de contenedores en China, Como lo que sucede en China impacta de forma proporcional en Colombia aquí también se tiene escases de transporte terrestre, lo cual ha causado un incremento en los fletes para transportar los equipos electrónicos que llegan al puerto para los diferentes municipios.

"Después de a ver analizado los proyectos objetos del presente proceso de contratación uno a uno en cuanto a su estructura técnica y presupuestal, se puede evidenciar que el valor por usuario de cada uno de los proyectos, los cuales presentan un valor muy bajo, lo que aduce que los precios establecidos en estos presupuestos están muy por debajo de las condiciones de mercado dado las razones anteriormente expuestas fundamentas en la desmesurada inflación, crisis de contenedores, escasez de materia prima y alza del dólar.

Por ello, hemos tomado la tarea de realizar un análisis mas exhaustico con el fin de solicitarle a EMELCE SA ESP que evalúe los riesgos que podrían materializarse en caso de ejecutar los proyectos en mención con precios por debajo del mercado.

En la siguiente tabla realizamos un análisis por cada uno de los proyectos tomando como referencia el presupuesto que tiene en la actualidad cada uno de los mismos, para lo cual, de acuerdo con cotizaciones y a actualización de la TRM de hoy, consideramos que los siete proyectos están por debajo del mercado \$ 1.955.562.281

En base a todos los factores expresados anteriormente solicitamos la opción que se reconsidere el valor del contrato y se realice un ajuste al precio de la solución fotovoltaica individual considerando que en el 2021 haciendo énfasis en el último trimestre se han presentado varios acontecimientos que han afectado los costos de los materiales, equipos importados y el valor del flete internacional. La variación en los precios en las diferentes materias primas sobre pasa el 7% y se estima que en el 2022 siga aumentando hasta que se estabilice. Adicional la TRM también se ha visto afectada por la nueva variante del COVID, esta tasa tiende al alza en el 2022, los expertos estiman que se llegue a un valor por encima de los \$4.100.

Para lo anterior, también proponemos en caso de no optar por la adición de recursos, se disminuya el alcance en número de usuarios de cada uno de los proyectos para lo cual sugerimos la siguiente propuesta

No.	MUNICIPIO	UNIDADES	NUEVAS CANTIDADES	DIFERENCIA DE CANTIDADES
1	San Felipe	291	272	19
	Tipo 1	272	255	17
	Tipo 2	19	17	2
2	Inirida	553	469	84
	Tipo 1	550	467	83
	Tipo 2	3	2	1
TOTALES		844	741	103

Como se muestra la tabla anterior, el contrato objeto del presente proceso de selección tendría una disminución de 103 usuarios en total, quedando 741 usuarios a beneficiar."

RESPUESTA: En este estado del proceso y atendiendo la importancia de dar una respuesta cabal al supuesto de hecho planteado, se solicita al señor HERNAN ALBERTO GARCIA MAHECHA, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.062.740 de Cali, en calidad de Representante Legal de HG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, soportes de lo manifestado a efecto de elevar las consultas del caso, tales como cotizaciones del estudio del mercado realizado por el posible oferente y todas la demás que considere pertinentes para probar lo indicado, como quiera que no existe la posibilidad para EMELCE de adicionar presupuesto por no contar con aquel, ni la posibilidad de disminuir usuarios, por cuanto existe un contrato matriz, esto es el contrato interadministrativo 141 de 2021, para lo cual se otorga plazo hasta el 28 de diciembre de 2021.

Por tal motivo, y una vez se tenga los soportes que puedan llegar a establecer el posible desequilibrio económico, se analizará junto con el IPSE las posibles opciones, motivo por el cual por medio del presente se suspende el lapso para dar respuesta a esta única observación pendiente, puesto que las anteriores han sido resueltas aquí mismo, y se procederá a reanudar el proceso en el estado que se encuentra reprogramando el cronograma.

Inírida a los 21 días del mes de diciembre de 2021.



LEONARDO FRANCISCO MARTINEZ FERNANDEZ
Gerente EMELCE